

San Francisco del Rincón, Gto., 24 de abril del 2019

Oficio no. UT/143/2019

Asunto: se contesta solicitud

C. Diana Paola Fonseca Álvarez

P r e s e n t e:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 11 de abril del presente año con número de folio 00930019 que a la letra dice: En sesión del veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, la sexagésima cuarta legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhortó a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que pongan en marcha un esquema que les permita obligar a los propietarios de terrenos baldíos y/o construcciones abandonadas a que los mantengan limpios y delimitados, además de aplicar algún tipo de sanción en caso de incumplimiento y analizar y adecuar su reglamentación municipal para la consecución de dicho fin. Lo anterior puede consultarse al ingresar a la página oficial del Congreso del Estado de Guanajuato en el siguiente link <https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/archivo/archivo/13487/646222.pdf>. En virtud de lo anterior pregunto: 1 Si a raíz del exhorto realizado por el Congreso del Estado han puesto en marcha un esquema o algún programa que les permita obligar a los propietarios de terrenos baldíos y o construcciones abandonadas a que los mantengan limpio y delimitados 2 Si la respuesta anterior fue afirmativa favor de proporcionarme la evidencia. 3 si han adecuado su reglamentación municipal para la consecución de terrenos baldíos o construcciones abandonadas limpios y delimitados 4 si la respuesta anterior fue afirmativa favor de proporcionar evidencia 5 si determinaron aplicar algún tipo de sanción en caso de incumplimiento del programa puesto en marcha para obligar a los propietarios de terrenos baldíos y o construcciones abandonadas a que los mantengan limpio y delimitados. Agradezco de antemano.

Al respecto de la información proporcionada por la dirección de Medio ambiente y Ecología anexo lo siguientes puntos:

1. Se cuenta con un esquema denominado **“Carta Compromiso”** en el cual se les notifica a los propietarios de los lotes baldíos, fincas abandonadas etc., para que realicen limpia y delimitación del área. (se anexa formato).
2. En el artículo 39 del Reglamento de Ecología el cual se encuentra vigente desde el 07 de septiembre del año 1993, el cual establece lo siguiente: **“LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS BALDIOS Y FINCAS DESOCUPADAS SON RESPONSABLES DE LA LIMPIEZA Y SANEAMIENTO DE LOS MISMOS, DEBIENDO MANTENERLOS BARDEADOS A FIN DE REDUCIR LA ACUMULACION DE BASURA”**.

3. En el apartado capítulo décimo primero "Sanciones" establece los lineamientos para sancionar el incumplimiento del Reglamento de Ecología http://www.sanfrancisco.gob.mx/normatividad_mpal/archivos/00150001.pdf.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA